CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 017-2024-2-0371-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ CONTUMAZÁ-CONTUMAZÁ-CAJAMARCA

CONFORMIDAD DE CONTRATO DE BIENES N° 6, POR LA ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 03 NOVIEMBRE 2021 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

10 DE JUNIO DE 2024
CAJAMARCA – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
""AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

01720242037100

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0371-SCE

CONFORMIDAD DE CONTRATO DE BIENES N° 6, POR LA ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionario emitió conformidad de contrato de bienes N° 6, por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, para el proyecto de inversión: "Creación del puente colgante sobre el río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", sin considerar la adenda N° 1, generando perjuicio económico a la Entidad por s/ 5 000,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V. CONCLUSIÓN	30
VI. RECOMENDACIÓN	30
VII. APÉNDICES	30

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°.B° OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-0371-SCE

CONFORMIDAD DE CONTRATO DE BIENES N° 6, POR LA ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Contumazá, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código N° 2-0371-2024-001, acreditado mediante oficio N° 163-2024-OCI-MPC de 19 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago del Contrato de Bienes N° 06, referida a la "Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", se efectuó de conformidad con lo dispuesto en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión de la documentación del Contrato de Bienes N° 06, referido a la "Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" en la cual se advirtió que un funcionario de la municipalidad provincial de Contumazá emitió conformidad para el pago por la "adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión, por un monto de S/ 289 990.90, sin tomar en consideración la adenda N° 01 del contrato de bienes N° 6, generando perjuicio económico de S/ 5 000,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 3 de noviembre de 2021 al 18 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

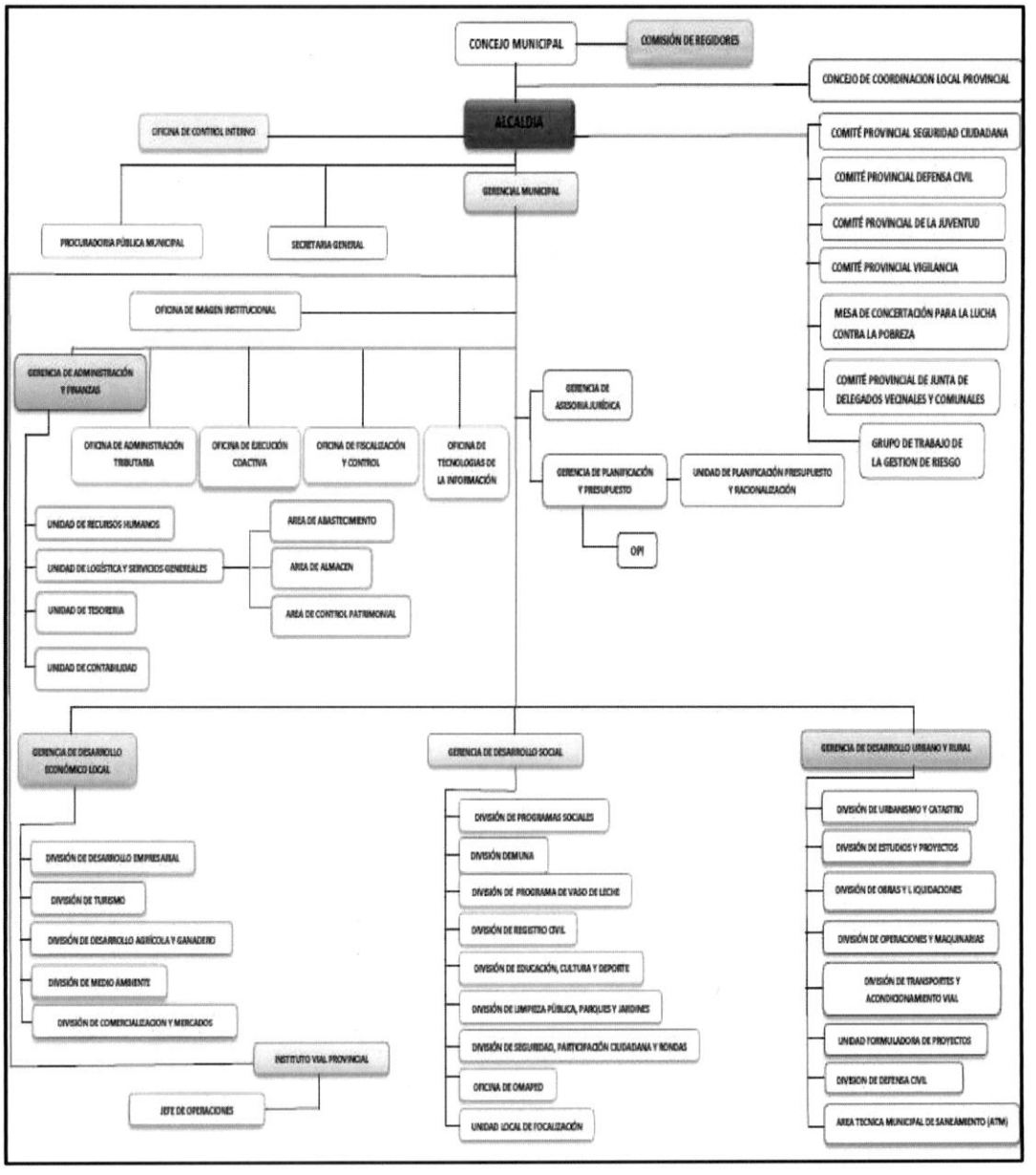
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°.B° OCI CGR

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Contumazá, está comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

Gráfico n.° 1: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MPC de 25 de marzo de 2015.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

00004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO EMITIÓ CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE BIENES N° 6, POR LA ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", SIN CONSIDERAR LA ADENDA N° 1, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 5 000,00.

Como resultado de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, para la Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", la Entidad, representada por el Gerente Municipal, Helmer Alberto Araujo Vásquez, y el Apoderado de la empresa Servicios del Acero E.I.R.L., Aldo Andrés Silva Castañeda, suscribieron el Contrato de Bienes n.° 06, por un monto de S/ 289 990,90 teniendo como plazo de ejecución de la prestación de 15 días calendarios.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA, de 3 de noviembre de 2022, se aprobó la Reducción de Prestación al Contrato de Bienes N° 06, teniendo un nuevo monto contractual de S/ 284 990,90; situación que fue formalizada mediante Adenda N° 01 del Contrato de Bienes N° 06.

De la revisión a la documentación relacionada al Contrato de Bienes N° 06, referida a la "Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" y sus modificatorias, se advirtió que el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y funcionario de la Municipalidad Provincial de Contumazá emitió conformidad al Contrato de Bienes N° 06 por la "adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión, por un monto de S/ 289 990.90, sin tomar en consideración la adenda N° 01 del contrato de bienes N° 6, generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 5 000,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en 13 de marzo de 2019; los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° y los literales a), b) y c) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en 29 de diciembre de 2018;

Asimismo se contravino lo establecido en los numerales 2.5 y 6 de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas de Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria para la Contratación de Bienes: "Adquisición de acero estructural y tubo

cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", Código único de inversiones 2525372;

Así también se incumplió la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca"; Cláusula Tercera Plazo y Monto Contractual de la Adenda N° 01 del Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca",

También incumplió el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA, de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó la reducción de Prestación al Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 02-2022-MPC/CS Primera Convocatoria.

La situación expuesta se ha originado por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad Gerente de GDUR por haber emitido conformidad al Contrato de Bienes N° 06 por el monto de S/ 289 990,90 soles; sin tener en consideración el ajuste realizado al monto contractual, formalizado mediante Adenda N° 01 al Contrato de Bienes N° 06.

El detalle de los hechos evidenciados se describe a continuación:

La Municipalidad Provincial de Contumazá, en adelante, "La Entidad", mediante Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2021-MPC **(Apéndice N° 3)**, de 3 de noviembre de 2021, resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, centro poblado Jaguey, distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", en adelante "La Obra", con código único de inversiones N° 2525372, cuyo monto referencial ascendió a la suma de S/ 2 679 703,47 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos tres con 47/100 soles), con un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2021-MPC de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 4)**, de 12 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto, cuyo monto referencial ascendió a la suma de S/ 3 006 220,28 (tres millones seis mil doscientos veinte con 28/100 soles), a ejecutarse en un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Es así que, mediante Resolución Jefatural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2022-GDUR/MPC **(Apéndice N° 5)**, de 9 de marzo de 2022, el ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza[1],

[1] Mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPC **(Apéndice N° 6)**, de 5 de mayo de 2021, se aprobó la designación del ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo la modalidad de CAS de Confianza, suscribiendo así el Contrato Administrativo de Servicios- Personal Designado N° 001-2021, de 6 de mayo de 2021.
Cabe señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MPC **(Apéndice N° 7)**, de 4 de enero de 2022, se designó nuevamente al ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo la modalidad de CAS de Confianza, suscribiendo así el Contrato Administrativo de Servicios- Personal Designado N° 003-2022; de 12 de enero de 2022, con eficacia anticipada desde el día 4 de enero de 2022, teniendo como obligaciones las siguientes:

"[...]
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO.
*Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:*
*a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
*b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI CGR

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, resolvió aprobar los ajustes realizados al Expediente Técnico de la Obra, con un monto total ajustado de S/ 2 936 220.28 (Dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos veinte con 28/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1 **Resumen de presupuesto de obra**	
ÍTEM	**PREECIO SEGÚN AJUSTE (S/)**
COSTO DIRECTO	2 603 818,56
GASTOS GENERALES	**332 401,72**
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**2 936 220,28**
Fuente: Resolución Jefatural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2022-GDU/MPC, de 9 de marzo de 2022. **Elaborado por:** Órgano de Control Institucional de la MPC.	

Ahora bien, en el Anexo I de la Resolución Jefatural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2022-GDUR/MPC (Apéndice N° 5) del documento detallado en el párrafo anterior, se describe la nueva relación de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, estando dentro de dicha relación el Acero Estructural Grado 50 y el Tubo cuadrado de 2x2x2mm (6.0 m), tal y como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 1
Relación de Insumos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 – CONTUMAZÁ – CAJAMARCA RUC N° 20191657447

ANEXO I

Nueva relación de insumos que resulta después de la actualización anteriormente descrita es la siguiente:

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
0204030008	INFORME DE PRUEBA DE CARGA DE PUENTE COLGANTE PEATONAL	und	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0204060004	ACERO ESTRUCTURAL GRADO 50	ton	60.2070	5,363.53	322,922.05
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	60.2000	4.15	249.83
204240033	ABRAZADERA INFERIOR PARA VIGA TRANSVERSAL W 8X10.	und	170.0000	108.86	18,506.20
	[illegible]	und	170.0000	45.20	7,684.00
(...)					

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

c) *Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.*
d) *(...)*
e) *Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD** guardando absoluta confiabilidad.*
f) *(...)*
g) *No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.*
h) *Otras que establezca **LA MUNICIPALIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

[...]"

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2022-MPC **(Apéndice N° 8)**, de 21 de diciembre de 2022, se resolvió dar por concluida la designación de Segundo Leonardo Terán Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a partir del 31 de diciembre de 2022.

IMAGEN N° 1
Relación de Insumos

270110329	ABRAZADERA SUPERIOR PARA 3 CABLES DE ACERO DE 1 1/2".	und	170.0000	110.58	18,798.60
0272010095	TUBO CUADRADO DE 2"X2"X2mm (6.0m).	pza	279.0000	107.79	30,073.41
0272040064	ELECTRODO E7018 .	kg	7,169.8000	16.13	115,648.87
0272040066	ALQUILER DE MAQUINA DE SOLDAR PARA PROCESO SAW	ton	57.3400	600.00	34,404.00

(...)"

Fuente: Anexo I de la Resolución Jefatural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2022-GDU/MPC, de 9 de marzo de 2022.

Mediante Informe N° 691-2022-MPC/SLTM/GDUR **(Apéndice N° 9)**, de 12 de mayo de 2022, emitido por el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se formalizó ante la Gerencia Municipal, el requerimiento de suministro de acero estructural y tubo cuadrado. Por lo que el jefe de Logística de la Entidad, realizó el estudio de mercado respectivo, obteniendo 3 cotizaciones, las cuales se adjuntan en el Informe Técnico N°055-2022-MPC/JL, de 22 de junio de 2022 **(Apéndice N° 10)**, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 2
Cuadro comparativo de estudio de mercado

EMPRESA	PRECIO OFERTADO (S/)
INPROCON ASOCIADOS S.A.	**628 598,11**
COMPAÑÍA SERCON S.R.L.	**602 478,84**
DAVHILA CONSTRUCCIONES SRL	**625 087,09**

Fuente: Informe Técnico N° 055-2022-MPC/JL, de 22 de junio de 2022.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la MPC.

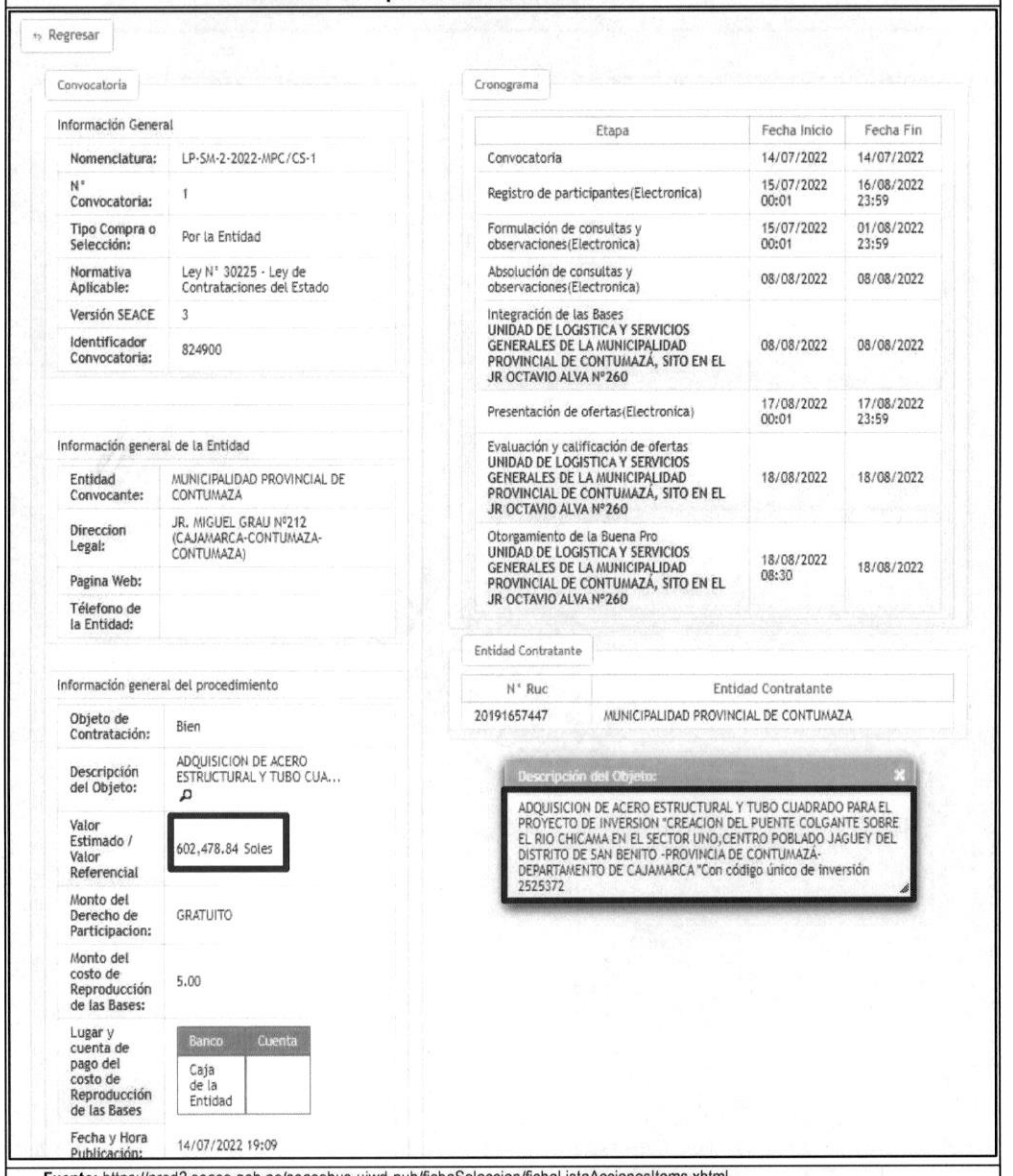
Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), emitió el Informe N° 981-2022-MPC/SLTM/GDUR **(Apéndice N° 11)**, de 28 de junio de 2022, en el que se hace llegar al Jefe de Logística el pronunciamiento referente a variación de precios del requerimiento del acero estructural y tubo cuadrado, concluyendo que la variación constituye "principalmente a la VARIACIÓN DE LOS INDICADORES DE PRECIOS EN LA ECONOMIA", adjuntando la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000858, por el monto de S/ 602 478.88 (Seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 88/100 soles).

Ante la necesidad de contar con los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, la Entidad cumplió con aprobar el expediente de contratación, para la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2022-GM/MPCTZA **(Apéndice N° 12)**, de 7 de julio de 2022, por el valor estimado de S/ 602 478.88 (Seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 88/100 soles).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Es así que se llevó a cabo, la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, referida a la Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para La Obra, por un valor referencial de S/ 602 478,84, publicada el 14 de julio de 2022, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
Consulta en el portal web del SEACE



Regresar

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	LP-SM-2-2022-MPC/CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	824900

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Direccion Legal:	JR. MIGUEL GRAU N°212 (CAJAMARCA-CONTUMAZA-CONTUMAZA)
Pagina Web:	
Télefono de la Entidad:	

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Bien
Descripción del Objeto:	ADQUISICION DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUA...
Valor Estimado / Valor Referencial	602,478.84 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	5.00
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta:
Fecha y Hora Publicación:	14/07/2022 19:09

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/07/2022	14/07/2022
Registro de participantes(Electronica)	15/07/2022 00:01	16/08/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	15/07/2022 00:01	01/08/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	08/08/2022	08/08/2022
Integración de las Bases UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, SITO EN EL JR OCTAVIO ALVA N°260	08/08/2022	08/08/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	17/08/2022 00:01	17/08/2022 23:59
Evaluación y calificación de ofertas UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, SITO EN EL JR OCTAVIO ALVA N°260	18/08/2022	18/08/2022
Otorgamiento de la Buena Pro UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, SITO EN EL JR OCTAVIO ALVA N°260	18/08/2022 08:30	18/08/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20191657447	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Descripción del Objeto:

ADQUISICION DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO PARA EL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO,CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO -PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA "Con código único de inversión 2525372

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml.

Asimismo, señalar que, en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria **(Apéndice N° 13),** referida a la Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", se dejó constancia que el sistema de contratación de este procedimiento, fue a SUMA ALZADA, indicándose además el plazo de entrega de los bienes de acuerdo a lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CAPÍTULO I GENERALIDADES***
> ***1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN***
> *El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.*
> *(...)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se realizarán en una única entrega en el plazo máximo de 15 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
(...)".

Del mismo modo, se detalló en las bases integradas, cada ítem de los bienes a adquirir, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de **ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO PARA EL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA "Código único de inversiones 2525372**

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLANCHA DE ACERO 3/8 X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	UND	2.00
2	PLANCHA DE ACERO 3/8" X 3000 X 1200 ASTM A 709-GR50	UND	14.00
3	PLANCHA DE ACERO DE ½ X 1200 X 2400 ASTM A709-GR 50	UND	6.00
4	PLANCHA DE ACERO 5/8 X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	UND	1.00
5	PLANCHA DE ACERO 5/8" X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	UND	1.00
6	PLANCHA DE ACERO ½" X 1500 X 6000 ASTM A709-GR50	UND	1.00
7	PLANCHA DE ACERO 1" X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	UND	2.00
8	PLANCHA DE ACERO 1/4" X 1500 X 12000 ASTM A709-GR50	UND	4.00
9	PLANCHA DE ACERO 1/4" X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	UND	1.00
10	PLANCHA DE ACERO 3/16" X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	UND	3.00
11	VIGA W(H) A36/GR50 16"X26 LB X 30 (9MT)	UND	1.00
12	VIGA W (H) A36/GR50 16"X26 LB/PIE X40 (12MT)	UND	2.00
13	VIGA W(H) A35/GR50 8"X10 LB/PIE X40 (12MT)	UND	32.00
14	VIGA W(H) A36/GR50 6"X9 L/PIEX30 (9MT)	UND	26.00
15	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 3mm X 2 in x2 in X 6m	UND	279

Fuente: Bases Integradas de la LP N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Cabe señalar que, en el capítulo III Requerimiento, que forma parte de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria **(Apéndice N° 13)**, en el numeral 6 establece las Condiciones de la Contratación, en las cuales, entre otros puntos, se consigna que: el transporte será asumido por el contratista, el cual contará con un seguro, así como también el plazo de entrega del producto, establecido en una sola entrega y en el plazo de 15 días calendarios, indicándose además las coordenadas del almacén de la obra ubicado en el Sector Uno, centro poblado Jagüey, distrito de San Benito- provincia de Contumazá– departamento de Cajamarca, en donde deben ser entregados los bienes adquiridos mediante este proceso de selección, y los documentos necesarios para la conformidad de los bienes, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4

Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria

6.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

- **Plazo de Entrega:**
 Los bienes materia de la presente convocatoria se realizarán en una única entrega en el plazo máximo de 15 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
 Transporte:
 El transporte será asumido por el contratista.
- **Seguro:**
 Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación y/o adquisición, Transporte y entrega hasta el lugar designado.
- **Lugar de Entrega:** Los bienes solicitados serán entregados en el Almacén de la obra ubicado en el **SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**
- **COORDENADAS:**
 NORTE :9157571.074
 ESTE :727456.714.
- **Conformidad de los Bienes:**
 La recepción y la conformidad de los bienes internados estarán a cargo del Área de Almacén de la MPC, del profesional especializado (supervisor) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- **Sistema de Contratación:**
 Suma Alzada
- **Forma de Pago y Penalidad**
 Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones u objeto del bien, La Municipalidad Provincial de Contumazá le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del bien. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

 $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo de días}}$$

 Donde:
 F= 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.
 F= 0.20 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

 Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, La Municipalidad Provincial de Contumazá podrá resolver el contrato o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta Simple.

- Otras Condiciones:
 De presentarse hechos generados de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.
 La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentació

Fuente: Bases Integradas de la LP N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Como resultado de dicha convocatoria, se otorgó la buena pro a la empresa Servicios del Acero E.I.R.L.[2], en adelante "El Contratista"[3], con quien se suscribió el Contrato de Bienes N° 6 **(Apéndice N° 15)**, el 16 de setiembre de 2022, para la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para la Obra, por un monto contractual de S/ 289 990,90, monto que incluía los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales sobre la ejecución del bien, tal y como se aprecia en la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato, de acuerdo a la imagen siguiente:

[2] Acta de Presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 14).**

[3] Con RUC 20531607784, cuyo representante legal es el Señor Eneque Calderón Carlos Manuel, identificado con DNI N°: 73198816, y el apoderado el señor Silva Castañeda Aldo Andrés, identificado con DNI N°: 32991435.

IMAGEN N° 5

Cláusula Tercera: Monto Contractual

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del objeto del presente contrato asciende a **Doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 90/100 Soles (S/ 289,990.90),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la bien materia del presente contrato, como se detalla a continuación:

ITEM PAQ.	CANT.	UND/MED	DESCRIPCION	MARCA PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2.00	UND	PLANCHA DE ACERO 3/8 (9.0MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	IMPORTADO - CHINA	1,900.00	3,800.00
2	14.00	UND	PLANCHA DE ACERO 3/8" (9.0MM) X 3000 X 1200 ASTM A 709-GR50	IMPORTADO - CHINA	2,000.00	28,000.00
3	6.00	UND	PLANCHA DE ACERO DE ½ (12.0MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR 50	IMPORTADO - CHINA	2,500.00	15,000.00
4	1.00	UND	PLANCHA DE ACERO 5/8 (16.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	IMPORTADO - CHINA	9,000.00	9,000.00
5	1.00	UND	PLANCHA DE ACERO 5/8" (16.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	IMPORTADO - CHINA	9,000.00	9,000.00
6	1.00	UND	PLANCHA DE ACERO ½" (12.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A709-GR50	IMPORTADO - CHINA	8,000.00	8,000.00
7	2.00	UND	PLANCHA DE ACERO 1" (25.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	IMPORTADO - CHINA	14,000.00	28,000.00
8	4.00	UND	PLANCHA DE ACERO 1/4" (6.0MM) X 1500 X 12000 ASTM A709-GR50	IMPORTADO - CHINA	8,000.00	32,000.00
9	1.00	UND	PLANCHA DE ACERO 1/4" (6.0MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	IMPORTADO - CHINA	1,314.90	1,314.90
10	3.00	UND	PLANCHA DE ACERO 3/16" (4.5MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	IMPORTADO - CHINA	2,000.00	6,000.00
11	1.00	UND	VIGA W(H) A36/GR50 16"X26 LB X 30 (9MT)	IMPORTADO - CHINA	3,000.00	3,000.00
12	2.00	UND	VIGA W (H) A36/GR50 16"X26 LB/PIE X40 (12MT)	IMPORTADO - CHINA	4,000.00	8,000.00
13	32.00	UND	VIGA W(H) A35/GR50 8"X10 LB/PIE X40 (12MT)	IMPORTADO - CHINA	1,400.00	44,800.00
14	26.00	UND	VIGA W(H) A36/GR50 6"X9 L/PIEX30 (9MT)	IMPORTADO - CHINA	1,000.00	26,000.00
15	279.00	UND	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 3mm X 2 in x2 in X 6m	IMPORTADO - CHINA	244.00	68,076.00
			TOTAL S/.			**289,990.90**

Fuente: Contrato de Bienes N° 6, de 16 de setiembre de 2022.

Asimismo, el Contrato de Bienes N° 6 (Apéndice N° 15), *en su cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de las prestaciones parciales*, estableció un plazo de 15 días calendarios (computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato) así como, determinó las coordenadas, donde debió realizarse la entrega de los bienes mencionados en el párrafo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

IMAGEN N° 6

Cláusula Tercera: Monto Contractual

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIONES PARCIALES.

El plazo de ejecución del presente contrato se realizará en una única entrega en el plazo de **15 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La entrega del bien será en el Almacén de la Obra ubicado en el **SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

COORDENADAS:

NORTE: 9157571.074.

ESTE : 727456.714.

Fuente: Contrato de Bienes N° 6, de 16 de setiembre de 2022.

Ahora bien, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 298 **(Apéndice N° 16)**, de 19 de setiembre de 2022, suscrita por el señor José Narro Vega, responsable de adquisiciones; el señor Roger

Enrique Sheen Uriol, Jefe de Logística, y el señor Luis Miguel Díaz Silva, Responsable de Almacén, solicitan la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para la Obra.

Al respecto, mediante Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) N° 306 **(Apéndice N° 17)**, de 29 de setiembre de 2022, documento suscrito por el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el señor Roger Enrique Sheen Uriol, jefe de Logística, y el señor Luis Miguel Díaz Silva, responsable de Almacén General, se otorgó conformidad de la recepción en el almacén principal del Acero Estructural y tubo Cuadrado para la obra.

Así mismo, la empresa contratista Servicios del Acero E.I.R.L, emite la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-79 **(Apéndice N° 18),** de 29 de setiembre de 2022, en la cual se consigna como punto de partida y llegada respectivamente, lo siguiente:

> *"Dirección del punto de partida: 021801 – AV ENRIQUE MEIGGS NRO. 2867 P.J. MIRAFLORES ALTO*
>
> *Dirección del punto de llegada: 060505 – SECTOR UNO CENTRO POBLADO JAGUEY"*

Cabe señalar que, mediante Carta N° 177-2022/MPC/C.E. **(Apéndice N° 19)**, de 29 de setiembre de 2022, emitido por el señor Oliver Mario Agurto Mogollón, titular gerente de Consultores Estructurales E.I.R.L[4], quien a su vez es el Supervisor de la Obra, traslada a la entidad la solicitud y recomendación del ingeniero Supervisor, mediante Carta N° 176-2022-ING.SUPERVISOR-OMAM **(Apéndice N° 20)**, de 29 de setiembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

> *"(...)*
> - *El plazo de entrega del producto según el proceso de selección LP-SM-2-2022-MPC/CS-1, y CONTRATO DE BIENES N° 06 (del 16 de septiembre del 2022) está próximo a realizar la entrega del producto a obra.*
> - *No se ha lanzado el proceso de licitación en el cual se contratará el servicio de la fabricación y montaje de la superestructura del puente. Tiempo que quedaría expuesto el material en la rivera del rio (aproximadamente 40 días calendarios antes que se transporte hacia la factoría que gane el proceso de licitación), quedando expuesto a la inclemencia del sol, polvo y humedad de la zona, lo que por el considerable periodo de tiempo se generaría corrosión en las planchas y perfiles, lo cual ocasionaría un posible sobre costo en la manufactura por concepto de limpieza de material a trabajar.*
>
> *Por lo expuesto líneas arriba, esta supervisión propone lo siguiente:*
>
> *Debido a que en el escenario actual que atraviesa la obra, se espera que el uso del acero estructural comprado por la entidad según CONTRATO DE BIENES N°06, quedaría expuesto en la rivera del rio por aprox 40 días, proponemos que se realice la contratación de un almacén en la ciudad de lima (ciudad desde donde se va a despachar el producto) dicho almacén tendría que tener el espacio suficiente y contar con las condiciones necesarias para evitar que el acero custodiado tenga problemas de corrosión así como también una vigilancia que garantice que no se perdería ningún perfil de los custodiados.*
>
> *Para que la propuesta sea viable, se debe descontar en el CONTRATO DE BIENES N°06 el importe del flete de lima a obra (de no descontarle al proveedor estaríamos beneficiándolo con el monto de esa partida, lo cual no sería correcto). Del descuento que se le realizaría al proveedor se obtendría el dinero suficiente para poder cubrir los gastos de alquiler de almacén, con lo cual estarías salvaguardando el dinero de la obra.*
>
> *Se recomienda evaluar la presente propuesta en la brevedad posible debido a que los plazos de entrega se acortan.*
> *(...)"(SIC)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI CGR

[4] Consultor de obra de la obra "Creación del puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca.

Es de indicar, que se cuenta con el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N° Entrada 277-2022 **(Apéndice N° 21)**, de 5 de octubre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el responsable de Almacén, en la cual se brindó conformidad a la adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para La Obra.

Por su parte, mediante Informe N° 1574-2022-MPC/SLTM/GDUR **(Apéndice N° 22)**, de 10 de octubre de 2022, el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al señor Roger Enrique Sheen Uriol, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Entidad, verificar la factibilidad de realizar la adenda al Contrato de Bienes N° 06, en el cual se descontaría el servicio de los gastos de entrega del producto en obra, y a su vez evaluar la contratación de los servicios de alquiler de almacén en la ciudad de Lima, teniendo en cuenta el espacio insuficiente y la vigilancia dentro del servicio.

IMAGEN N° 7
Informe N° 1574-2022-MPC/SLTM/GDUR.

INFORME Nº 1574-2022-MPC/SLTM/GDUR.

2831 11:45
10 . 10 . 20
93

A : **BACH. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL.**
Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales - MPC.

DE : **ING. SEGUNDO LEONARDO TERAN MENDOZA.**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MPC.

ASUNTO : **VERIFICAR LA FACTIBLIDAD DE REALIZAR LA ADENDA AL CONTRATO DE BIENES N°06.**

REFERENCIA : **- EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO DE JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".**
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3553-2022/MESA DE PARTES, DE FECHA 30/09/2022.

FECHA : **CONTUMAZÁ, 10 DE OCTUBRE DEL 2022.**

Me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo; y, en atención al asunto de la referencia, informarle lo siguiente.

Que mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3553-2022/MESA DE PARTES,** de fecha 30/09/2022, el Titular Gerente de CONSULTORES ESTRUCTURALES E.I.R.L., Sr. Oliver Mario Agurto Mogollón, remite la **CARTA N°1176-2022-ING.SUPERVISOR-OMAM,** donde remite la recomendación la contratación de un almacén para planchas y perfiles metálicos.

En atención de lo anterior solicita verificar la factibilidad de realizar la adenda al CONTRATO DE BIENES N°06, descontando del servicio los gastos de entrega del producto en obra, y a su vez evaluar la contratación de los servicios de alquiler de almacén en la ciudad de Lima, teniendo en cuenta el espacio suficiente y la vigilancia dentro del servicio.

Por lo que esta gerencia opina que es procedente dicha solicitud por parte del residente y avalado por el supervisor de obra; siempre y cuando, se pueda realizar los descuentos del servicio mediante adenda al contrato de servicio, según recomendaciones indicadas por los profesionales antes mencionados, que; de no ser posible contratación de alquiler de almacén informar a esta gerencia.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime por conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

C.C.
Archivo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
OCI
CGR

Fuente: Informe N° 1574-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 10 de octubre de 2022.

De la revisión a la documentación obtenida por la comisión de control, se verificó la factura electrónica N° E001-566 **(Apéndice N° 23),** con fecha de emisión de 19 de octubre de 2022, por un monto de S/

289 990,90; haciendo mención a la Guía de Remisión Remitente EG01 79 (Apéndice N° 18), tal y como se aprecia a continuación:

IMAGEN N°8
Factura N° E001-566

SERVICIOS DEL ACERO E.I.R.L.
AV. ENRIQUE MEIGGS 2867 P.J. MIRAFLORES ALTO FRENTE DE TRAPECIO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20531607784
E001-566

Fecha de Emisión : **19/10/2022**
GUIA DE REMISION REMITENTE : **EG01 79**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA**
Forma de pago : Contado
RUC : **20191657447**
Dirección del Cliente : **JR. OCTAVIO ALVA 260 PLAZA DE ARMAS CAJAMARCA-CONTUMAZA-CONTUMAZA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
2.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 3/8 (9.0MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	1610.1694	0.00
3.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 3/16 (4.5MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	1694.9152	0.00
1.00	UNIDAD	VIGA W(H) A36/GR50 16 X 26 LB X 30 (9MT)	2542.3728	0.00
2.00	UNIDAD	VIGA W (H) A36/GR50 16 X 26 LB/PIE X40 (12MT)	3389.8305	0.00
32.00	UNIDAD	VIGA W(H) A36/GR50 8 X 10 LB/PIE X40 (12MT)	1186.4406	0.00
26.00	UNIDAD	VIGA W(H) A36/GR50 6 X 9 L/PIEX30 (9MT)	847.45762	0.00
279.00	UNIDAD	TUBO DE FIERRO NEGRO CUADRADO 3MM X 2 IN X2 IN X 6M	206.77967	0.00
14.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 3/8 (9.0MM) X 3000 X 1200 ASTM A 709-GR50	1694.9152	0.00
6.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO DE 1/2 (12.0MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR 50	2118.644	0.00
1.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 5/8 (16.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	7627.1186	0.00
1.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 5/8 (16.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	7627.1186	0.00
1.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 1/2 (12.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A709-GR50	6779.661	0.00
2.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 1 (25.0MM) X 1500 X 6000 ASTM A 709-GR50	11864.406	0.00
4.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 1/4 (6.0MM) X 1500 X 12000 ASTM A709-GR50	6779.661	0.00
1.00	UNIDAD	PLANCHA DE ACERO 1/4 (6.0MM) X 1200 X 2400 ASTM A709-GR50	1114.322	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 245,755.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 245,755.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 44,235.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 289,990.90

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 90/100 SOLES
Número de Expediente : 2525372
Número del Proceso de Selección: 022022
Número de Contrato : 062022

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su

Fuente: Comprobante de pago 4215-2022, de 17 de noviembre de 2022.

Es así que el Jefe de Logística, hace llegar al Contratista, vía correo electrónico[5], la Carta N° 309-2022-MPC /JL **(Apéndice N° 24)**, de 20 de octubre de 2022, en la cual solicita la reducción de monto contractual, señalando asimismo lo siguiente:

> *"(...)*
> *(...) la unidad de Logística y servicios generales, luego de realizar un estudio de mercado, determina que el monto por Servicio, sería por un monto de S/5,000.00 y en virtud a los documentos de la referencia se realizaría una adenda al Contrato de Bienes N° 06, para reducir el monto contractual (...)"*

[5] A la dirección serviciosdelaceroeirl@hotmail.com, el 21 de octubre de 2022, horas 10:32.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

En respuesta, la contratista, hace llegar a la Entidad[6], la carta S-ACEROEIRL-N°0080-2022 **(Apéndice N° 25)**, de 26 de octubre de 2022, en la cual acepta la reducción de monto contractual, en los siguientes términos:

> *"(...)*
> *Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para dar respuesta a la CARTA N°309-2022/MPC/JL y su* ***ACEPTACIÓN DE REDUCCION DE MONTO CONTRACTUAL,*** *por el monto de S/. 5,000.00 en virtud a los documentos de la referencia.*
> *(...)"*

Por lo que, mediante Informe N° 1192-2022/MPC/JL **(Apéndice N° 26),** de 26 de octubre de 2022, el señor José Narro Vega, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales (E), hace llegar a Gerencia Municipal, el proyecto de adenda, ante lo cual el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre adenda, mediante Opinión Legal N° 19-2022-GAJ-MPC/PALLF **(Apéndice N° 27),** de 2 de noviembre de 2022, concluyendo en lo siguiente:

> *"(...)*
> ***IV. CONCLUSIONES:***
> ***4.1*** *(...)* ***OPINA:*** *es legalmente procedente aprobar la reducción de prestaciones contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 02-2022-MPC/CS Primera Convocatoria (...), por un monto ascendiente a S/. 289,990.90 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 90/100 soles; por lo que el nuevo monto contractual ascenderá a S/. 284 990,90 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y 90/100 soles) (...)"*

Posteriormente, el señor Helmer Alberto Araujo Vásquez, Gerente Municipal, emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA **(Apéndice N° 28)**, de 3 de noviembre de 2022, contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica, y detallando en los "Considerandos" de dicha resolución, al Informe N° 1574-2022-MPC/SLTM/DUR (Apéndice N° 22), Informe N° 1192-2022/MPC/JL (Apéndice N° 26) y la Opinión Legal N° 19-2022-GAJ-MPC/PALLF (Apéndice N° 27), aprobando el nuevo monto contractual a S/ 284 990,90 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y 90/100 soles), así como también disponiendo la notificación de las mismas a las áreas interesadas esto es: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, unidad de Logística y Servicios Generales y Gerencia de Administración y Finanzas; tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N°9
Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Prestación al Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 02-2022-MPC/CS Primera Convocatoria:

Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el Proyecto de Inversión Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con CUI 2525372[1], teniendo un nuevo monto contractual S/ 284 990,90 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la unidad de Logística y Servicios Generales emita la Adenda correspondiente a la reducción de prestación al Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 02-2022-MPC/CS Primera Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la unidad de Logística y Servicios Generales, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

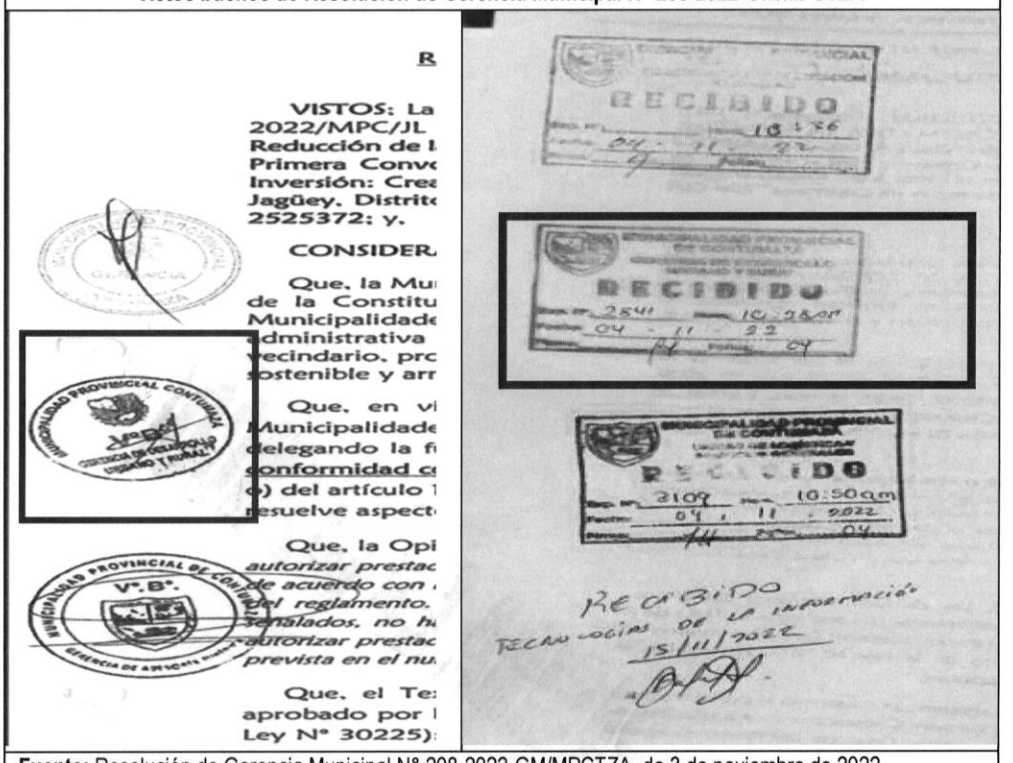
Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA, de 3 de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

[6] Mediante correo electrónico, a la dirección mpcontumazalogistica@gmail.com, el 26 de octubre de 2022, horas 12:51.

Cabe señalar que dicha Resolución, fue notificada a las áreas mencionadas en el párrafo anterior, motivo por el cual se contó con los vistos y el sello de mesa de partes de cada área, como se puede verificar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N°10
Vistos buenos de Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA



Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA, de 3 de noviembre de 2022.

Finalmente, se emite la Adenda N° 01 del Contrato de Bienes N° 06 **(Apéndice N° 29),** de 3 de noviembre de 2022, documento en el cual se formaliza con el Contratista, el nuevo monto contractual por S/ 284 990,90; de acuerdo al siguiente detalle:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y MONTO CONTRACTUAL***
> *El nuevo monto contractual asciende a S/ 284,990.90 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia (...)"*

En cuanto al visado de la Resolución de Gerencia Municipal, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ésta se realizó como área usuaria, formando parte de las responsabilidades del señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ya que adicionalmente a las obligaciones detalladas en el Contrato Administrativo de Servicios – Personal Designado N° 003-2022 (Apéndice N° 7), de 12 de enero de 2022, se identificó en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá **(Apéndice N° 41)** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, de 25 de marzo de 2015, las siguientes funciones:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

"(...)
DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
(...)
***Artículo 96°**.- La gerencia de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, sus funciones son las siguientes:*
(...)
10) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.
(...)
15) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa.
16) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia. (...)"

Cabe señalar que, según la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-82, **(Apéndice N° 30)**, de 9 de noviembre de 2022, emitida por Servicios del Acero E.I.R.L., se entregó la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado en la ciudad de Lima, tal cual se consignó en dicho documento, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
Dirección del punto de partida: 021801 – AV ENRIQUE MEIGGS N 2867 CHIMBOTE

Dirección del punto de llegada: 070106 – AV CHILLON N 203 ENTRADA PARQUE PORCINO – LIMA.
(...)
Observaciones: EN REFERENCIA A GUIA DE REMISION N EG01-79 DE ENTREGA DE MATERIALES CON FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2022 – EN COORDINACION ING. OLIVER M.AGURTO MOGOLLON Y EL SEÑOR ROGER E. SHEEN URIOL JEFE DE LOGISTICA EN CONOCIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD.
(...)"

Sobre el particular, el Contrato de Bienes N° 06 (Apéndice N° 15) señaló que se debió considerar para el pago lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
(...)
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en el plazo máximo de siete (07) días o máximo quince (15) días, en caso requiera efectuarse pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación producida la recepción.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Asimismo, las bases integradas del proceso, en su capítulo III Requerimiento (Apéndice N° 13), numeral 6, consignó las Condiciones de la Contratación, en la cual señaló además los requisitos para la conformidad de los Bienes, según el siguiente detalle:

"(...)
- ***Conformidad de los Bienes:***
 La recepción y la conformidad de los bienes estarán a cargo del Área de Almacén de la MPC, del profesional especializado (supervisor) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

(...)"

Al respecto, mediante Carta N° 0191-HCS-2022 **(Apéndice N° 31)**, de 15 de noviembre de 2022, el señor Harvin Cisneros Sánchez, ingeniero residente, brinda conformidad de acero estructural y tubo cuadrado, haciendo referencia entre otros documentos a la Adenda N°01 del contrato de Bienes N° 06 (referencia e), en la que además indica lo siguiente:

> *"(...) esta Residencia verifica que los materiales mencionados en el Contrato de bienes N°06 (del 09/11/2022) coinciden en la guía de remisión y se verifica que han sido entregados por el proveedor en el almacén ubicado en V. DEL BIERZO (EX. AV. CHILLON) 203 ENTRADA PARQUE PORCINO (Referencia paradero inca Kola) (...)"*

Asimismo, mediante Carta N° 196-2022/MPC/C.E. **(Apéndice N° 32)**, de 3 de noviembre de 20227, recibido a través de Mesa de Partes Virtual el 16 de noviembre de 2022, con el expediente N° 4104, documento emitido por el consultor de la supervisión, en la que indica: "esta Supervisión los encuentra conformes y recomienda continuar con el proceso de solicitud de pago a favor del proveedor SERVICIOS DEL ACERO DEL PERU E.I.R.L", y asimismo hace referencia a las siguientes cartas:

a) Carta N° 195-2022-ING.SUPERVISOR-OMAM **(Apéndice N° 33)**, de 15 de noviembre de 2022, en donde la supervisión señala lo siguiente:

> *"(...) y luego de haber realizado la constatación física de la cantidad de los materiales, ESTA SUPERVISION DA CONFORMIDAD DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO que se emplearan en la obra (...)"*

b) Carta N° 0191-HCS-2022 (Apéndice N° 32), de 15 de noviembre de 2022.

Por lo que, mediante Informe N° 1810-2022-MPC/ SLTM/GDUR. **(Apéndice N° 34)**, de 16 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la conformidad del Contrato de Bienes N° 06, por el monto de S/ 289 990,90; concluyendo lo siguiente:

> *"(...)*
> ***I. CONCLUSIONES.***
> *Esta área concluye que:*
> ***3.1** En atención al **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4104-2022/MESA DE PARTES VIRTUAL, Procede CONFORMIDAD** del CONTRATO DE BIENES N° 06 "Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2525372 ; así mismo, se realice el pago que asciende a **Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 90/100 soles (S/ 289,990.90).***
> *(...)"*

Ahora bien, en la documentación que obra en el expediente de pago por el Contrato de Bienes N° 06, se encontró el Comprobante de Pago N° 4215-2022 **(Apéndice N° 35)**, de 17 de noviembre de 2022, así como el pago realizado a cuenta de Servicios del Acero E.I.R.L., en el Banco Continental, por un monto de S/ 289 990,90, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

[7] Documento que fue recepcionado por Mesa de Partes Virtual de la Entidad el 16 de noviembre de 2022, 8:54 am, y que fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el mismo día a horas 10:44am.

IMAGEN N° 10
Comprobante de Pago N° 4215-2022

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha : 21/11/2022
Hora : 08:39:48
Pag. : 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001968

N°	DIA	MES	AÑO
4215-2022	17	11	2022

NOMBRE: SERVICIOS DEL ACERO E.I.R.L. RUC 20531607784

SON: DOSCIENTOS OCHENTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 90/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE GIRADO A LA ORDEN DE SERVICIOS DEL ACERO EIRL, POR LA ADQUISICION DEDE ACERO EXTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO PARA EL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO CHICAMA EN EL SECTOR UNO , CENTRO POBLADO , DISTRITO DE SAN BENITO ,PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". SEGUN INFROME DE CONFORMIDAD N° 1810-2022-MPC/SLTM/GDUR DE FECHA 16.11.2022

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACTI/AOBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0055 1 . 0138 . 2525372 . 4000179 . 15 . 033 0066 00001 0334179

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2 3.99 4	289,990.90	
TOTAL		289,990.90
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		289,990.90

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V°B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	V°B°

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 075 00741-074427 MV
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22002154
CCI 01129700010004739695

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME

FECHA
FIRMA
DNI
RUC
LIBRETA MILITAR

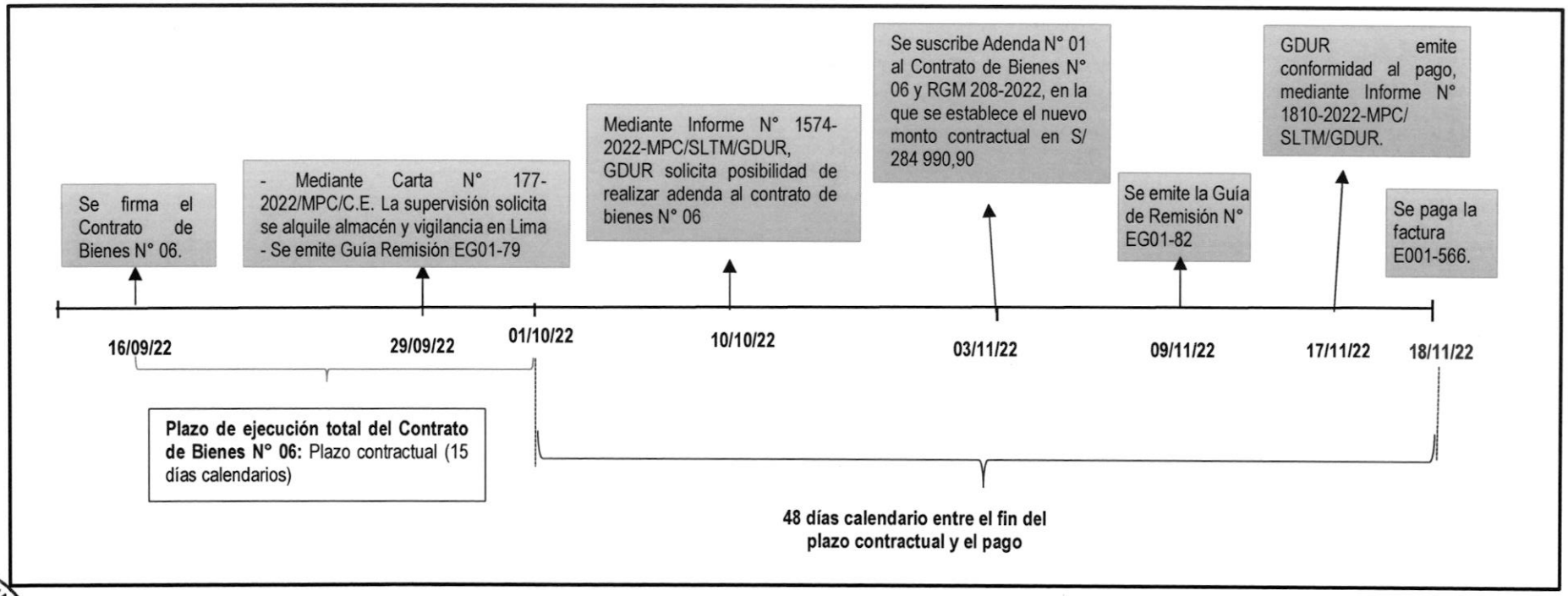
Fuente: Comprobante de pago 4215-2022, de 17 de noviembre de 2022.

Como se puede evidenciar, la Entidad realizó el pago por el monto de S/ 289 990,90 soles, sin tener en consideración el ajuste realizado al monto contractual, formalizado mediante Adenda N° 01 al Contrato de Bienes N° 06 (Apéndice N° 29); así mismo, se evidenció que la entrega de los bienes adquiridos, se realizó en la ciudad de Lima, el 9 de noviembre de 2022, en coordinación con el Supervisor de la obra y la unidad de Logística, tal y como menciona la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-82 (Apéndice N° 30).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

A continuación, se muestra una línea de tiempo detallando el plazo de ejecución contractual:

Línea de Tiempo N° 1
Cómputo del plazo del contrato



Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la MPC
Fuente: Contrato de Bienes N° 06, Carta N° 177-2022/MPC/C.E., Guía de Remisión N° EG01-79, Informe N° 1574-2022-MPC/SLTM/GDUR, Adenda N°01 al contrato de Bienes N° 06, Guía de Remisión N° EG01-82, Informe N° 1810-2022-MPC/SLTM/GDUR, factura N.° E001-566.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

00021

00021

Es de indicar que, mediante Carta N° 002-2024-SLTM/IN.CIVIL **(Apéndice N° 36)**, de 19 de marzo de 2024, el Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, informa que su persona brinda conformidad al contrato de bienes N° 06, por el monto de S/ 289 990,90, el cual se sustenta en base a los documentos detallados en el Informe N° 1810-2022-MPC/SLTM/GDUR (Apéndice N° 34), de 16 de noviembre de 2022.

Por su parte, la Entidad, mediante Oficio N° 051-2024- GM/MPCTZA **(Apéndice N° 37),** de 22 de marzo de 2024, adjunta el Informe N° 336-2024-MPC/LPAA/GDTI, de 21 de marzo de 2024, emitido por el señor Lord Pompeo Azañedo Alcántara, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...) Concluyendo que solo se cuenta con la ADENDA N° 01 del contrato de Bienes N° 06, (...)"

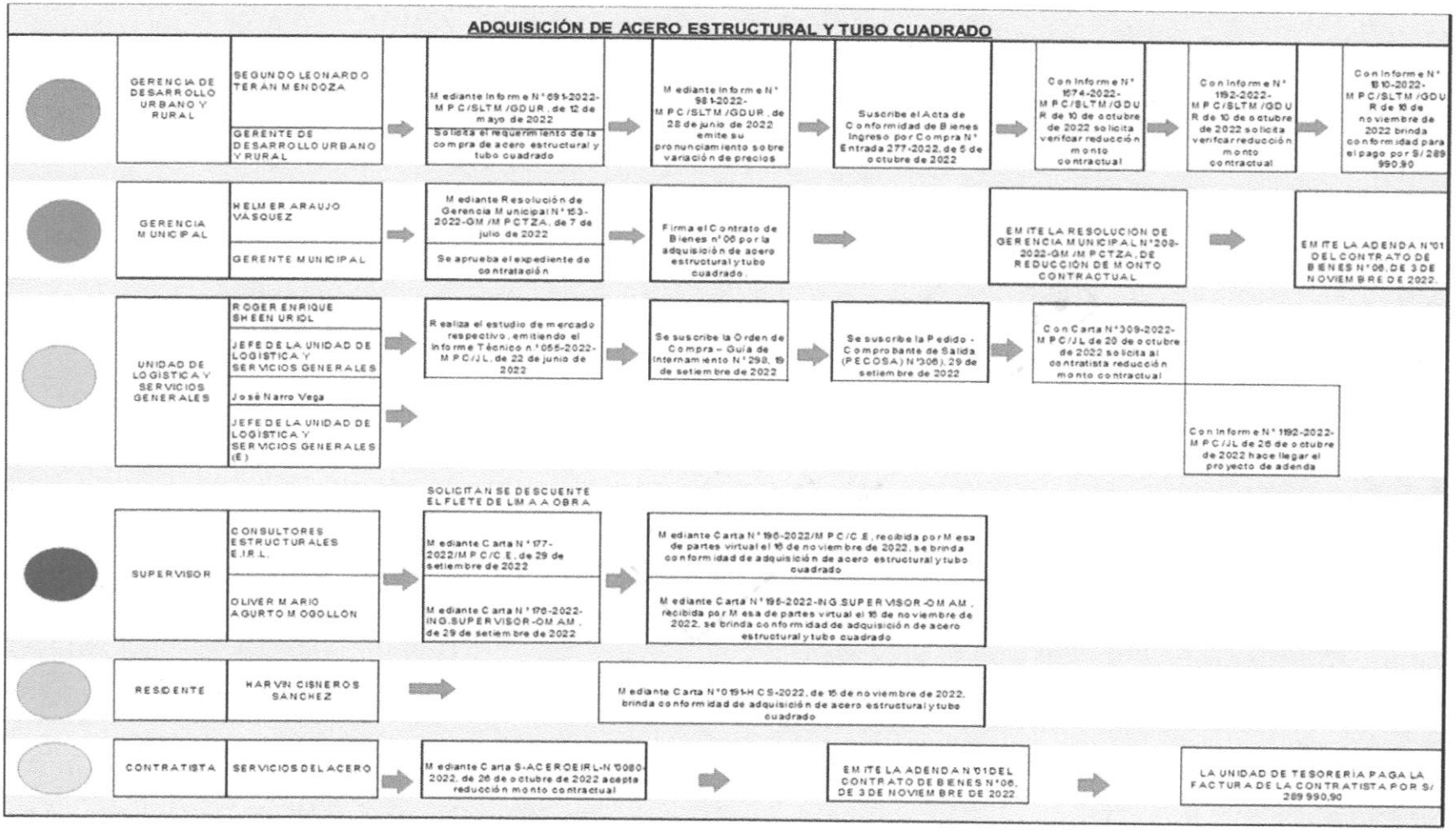
Es decir, el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, emitió conformidad al contrato de bienes N° 06 por el monto de S/ 289 990,90 soles; sin tener en consideración el ajuste realizado al monto contractual, formalizado mediante Adenda N° 01 al Contrato de Bienes N° 06 (Apéndice N° 29), documento que no cuenta con Resolución de Gerencia Municipal, o documento alguno, que haya invalidado dicha adenda.

Asimismo, mediante oficio N° 002-2024-MPC/OGA **(Apéndice N° 38)**, de 8 de abril de 2024, el señor Marco Antonio Jiménez Briones, Jefe de la Oficina General de Administración, informa que: *"el señor **Segundo Leonardo Terán Mendoza**, ha sido contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de servicio CAS CONFIANZA, por lo que no registraba asistencia en el reloj marcador de la Entidad, se realizó la búsqueda de comisiones de servicios o de uso de vacaciones durante el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 y no se encontró registro alguno en los archivos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.",* situación que se confronta con informes aleatorios **(Apéndice N° 39)** que se han encontrado entre el 3 al 15 de noviembre de 2022, emitidos por dicho funcionario, sustentando así su presencia en la Entidad.

Se adjunta cuadro cronológico, referente al proceso de trámite documentario:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI CGR

020023

Los hechos descritos inobservaron la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en 29 de diciembre de 2018.**

"(...)
CAPÍTULO III
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente:

i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,
ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y
iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI CGR

b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*

c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

(...)"

- **Bases Integradas de Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria para la Contratación de Bienes: Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", Código único de inversiones 2525372, que establece:**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del supervisor de la obra.
- Informe del funcionario responsable de la obra, de la gerencia de desarrollo urbano y rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Pruebas de ensayo del bien a entregar
- Certificado de calidad bien entregado
- Guía de remisión.

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

- Plazo de Entrega:
 Los bienes materia de la presente convocatoria se realizarán en una única entrega en el plazo máximo de 15 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
 Transporte:
 El transporte será asumido por el contratista.
- Seguro:
 Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación y/o adquisición, Transporte y entrega hasta el lugar asignado.
- Lugar de Entrega: los bienes solicitados serán entregados en el Almacén de la obra ubicado en el SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- COORDENADAS:
 NORTE : 9157571.074
 ESTE : 727456.714.
- Conformidad de los Bienes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

La recepción y la conformidad de los bienes internados estarán a cargo del Área de Almacén de la MPC, del profesional especializado (supervisor) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Sistema de Contratación:
 Suma Alzada

- Forma de Pago y Penalidad
 Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones u objeto del bien, la Municipalidad Provincial de Contumazá le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del bien. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

 Penalidad Diaria = 0.05 x monto / F x Plazo de días

 Donde:
 F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.
 F = 0.20 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

 Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, La Municipalidad Provincial de Contumaza podrá resolver el contrato o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de una carta Simple.

- Otras Condiciones
 De presentarse hechos generados de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

 La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.
 (...)" (SIC)

➢ **Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", Código único de inversiones 2525372.**

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del objeto del presente contrato asciende a Doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 90/100 Soles (S/ 289,990.90), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la bien materia del presente contrato, (...)"

➢ **Adenda N° 01 del Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 002-2022 -MPC/CS Primera Convocatoria Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey,** distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", Código único de inversiones 2525372.

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y MONTO CONTRACTUAL
El nuevo monto contractual asciende a S/ 284,990.90 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 90/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Código Único de Inversiones 2525372."
(...)"

- **Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2022-GM/MPCTZA, de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó la reducción de Prestación al Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 02-2022-MPC/CS Primera Convocatoria:**

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Prestación al Contrato de Bienes N° 06 Licitación Pública N° 02-2022-MPC/CS Primera Convocatoria:

Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el Proyecto de Inversión "Creación del Puente Colgante sobre el Rio Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey, distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", con CUI 2525372, teniendo un nuevo monto contractual S/ 284 990,90 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa con 90/100 soles).
(...)"

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, de 25 de marzo de 2015, las siguientes funciones:**

"(...)
DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
(...)
Artículo 96°.- La gerencia de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, sus funciones son las siguientes:
(...)

10) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.

(...)

15) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa.
16) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia. (...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI CGR

Finalmente es de precisar que, el art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022 establece que: *"los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control, los cuales deberán encontrarse definidos en sus documentos de gestión, ley de creación u otros documentos internos"*

Por lo tanto, la contratación de bienes, mediante la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL Y TUBO CUADRADO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, *DISTRITO* DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Código Único de Inversiones 2525372; se encuentra vinculada a los procesos misionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al ser parte de un proyecto de inversión que busca el desarrollo integral de dicha jurisdicción."

La situación expuesta generó perjuicio económico debido a que la Municipalidad Provincial de Contumazá realizó el pago de S/ 5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles), de forma adicional e injustificada por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, sin tener en cuenta la Adenda N° 01 al Contrato de Bienes N° 06.

La situación expuesta se ha originado por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad Gerente de GIDUR por haber emitido conformidad para el pago por el monto de S/ 289 990,90 soles; sin tener en consideración el ajuste realizado al monto contractual, formalizado mediante Adenda N° 01 al Contrato de Bienes N° 06.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos

La persona comprendida en los hechos presento sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice N° 1** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. El descargo de la persona implicada en hechos con irregularidad, la evaluación de los comentarios o aclaraciones y la cédula de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice N° 40** del Informe de Control Específico, considerando la participación de la siguiente persona comprendida en los mismos; conforme se describe a continuación:

1. **Segundo Leonardo Terán Mendoza**, identificado con DNI N° 70015511, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, del 05 de mayo de 2021 al 21 de diciembre de 2022[8], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0371-02-001 firmada digitalmente el 08 de mayo 2024, el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con informe S/N de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 40)**.

 Respecto al resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del citado funcionario, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, considerando su participación en el mismo, conforme se sustenta en el Apéndice N° 40 del Informe de Control Específico y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

 Por su accionar, al intervenir en nombre de la Entidad y por haber emitido el informe N° 1810-2022-MPC/ SLTM/GDUR. (Apéndice N° 34), de 16 de noviembre de 2022, dando conformidad al Contrato de Bienes N° 06, por el monto de S/ 289 990,90, sin tener en consideración el ajuste realizado al monto contractual (S/ 284 990,90), formalizado mediante Adenda N° 01 al Contrato de Bienes N° 06 (Apéndice N° 29), generó perjuicio económico de S/ 5 000,00 a la Entidad.

 El citado funcionario incumplió las obligaciones detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá conforme lo establecido en el Artículo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI CGR

[8] El 5 de mayo de 2021 se aprobó mediante R.A. N° 049-2021-MPC (Apéndice N° 6) su designación en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en la modalidad CAS de Confianza suscribiendo el contrato N° 001-2021 de 6 de mayo de 2021; Mediante R.A. N° 003-2022-MPC (Apéndice N° 7) de 4 de enero de 2022, se le designo nuevamente en el mismo carga de confianza y bajo la misma modalidad de contrato CAS, por lo que suscribió el contrato N° 003-2022 de 12 de enero 2022 con eficacia anticipada desde el 4 de enero 2022; Finalmente, mediante R.A. N° 303-2022-MPC (Apéndice 8) de 21 de diciembre de 2022 se resolvió dar por concluida la designación de Segundo Leonardo Terán Mendoza en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a partir del 31 de diciembre de 2022.

96° en los incisos 10, 15 y 16, las cuales precisan las funciones que dicho funcionario tenía a su cargo tales como programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales, así como el de emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia, documento que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, de 25 de marzo de 2015.

Así también inadvirtió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado", conforme a lo establecido a través de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; así como, lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 6 del artículo 7° "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° "(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)", concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: "(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".

Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, que respecto al servidor público señala: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad- Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)",

Asimismo, el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, en cuanto dispone: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°. OCI CGR

Así también, siendo responsable de conformidad con lo establecido en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, invocada anteriormente, que establece: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa en la irregularidad del acto de conformidad al contrato de Bienes N° 06, referida a la "Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del presente Informe.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable del hecho irregular está identificado en el **Apéndice N° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Contumazá, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada al Contrato de Bienes N° 06, referida a la "Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión, se advirtió que el señor Segundo Leonardo Terán Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y funcionario de la Municipalidad Provincial de Contumazá emitió conformidad del contrato de bienes N° 6 por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, por un monto de S/ 289 990.90, sin considerar la modificación realizada según adenda N° 01 del contrato de bienes N° 6, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 5 000,00.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACION

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor público de la Municipalidad Provincial de Contumazá comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice N° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Copia autenticada de Fe de Erratas de la *Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2021-MPC, de 3 de noviembre de 2021, por el cual se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca".*

Apéndice N° 4: Copia autenticada de la *Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2021-GM/MPC, de 12 de noviembre de 2021, por el cual se aprobó el Expediente Técnico Actualizado*

obra: "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca".

Apéndice N° 5: Copia autenticada de la *Resolución Jefatural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2022-GDUR/MPC, de 9 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobó los ajustes realizados al Expediente Técnico de la Obra "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", conteniendo el Anexo I.*

Apéndice N° 6: Copia autenticada de la *Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPC, de 5 de mayo de 2021, la que aprobó la designación del ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá.*

Apéndice N° 7: Copia autenticada de la *Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MPC, de 4 de enero de 2022, se aprobó la designación del ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá.*

Apéndice N° 8: Copia autenticada de la *Resolución de Alcaldía N° 303-2022-MPC, de 21 de diciembre de 2022, por el que se resolvió dar por concluida la designación de Segundo Leonardo Terán Mendoza, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.*

Apéndice N° 9: Copia autenticada del *Informe N° 691-2022-MPC/SLTM/GDUR. de 12 de mayo de 2022, por el cual se formalizó el requerimiento de suministro de acero estructural y tubo cuadrado para la obra: "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca".*

Apéndice N° 10: Copia autenticada del *Informe Técnico N°055-2022-MPC/JL, de 22 de junio de 2022, por el que se realizó el estudio de mercado.*

Apéndice N° 11: Copia autenticada del *Informe N° 981-2022-MPC/SLTM/GDUR. De 28 de junio de 2022, en el que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite pronunciamiento de variación de precios.*

Apéndice N° 12: Copia autenticada de la *Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2022-GM/MPCTZA, de 7 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación para la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°.B° OCI CGR

Apéndice N° 13: Copia autenticada de las *Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, referida a la Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" sin fecha.*

Apéndice N° 14: Copia autenticada del *Acta de Presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, de 18 de agosto de 2022, por el cual se otorga la buena pro a la empresa Servicios del Acero E.I.R.L.*

Apéndice N° 15: Copia autenticada del *Contrato de Bienes N° 06, Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión "Creación del Puente colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca" Código único de inversiones 2525372, de 16 de setiembre de 2022.*

Apéndice N° 16: Copia autenticada de la *Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 298, de 19 de setiembre de 2022, en la que se solicitó la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado.*

Apéndice N° 17: Copia autenticada del *Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) N° 306, de 29 de setiembre de 2022, con la que se brindó conformidad a la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para la obra.*

Apéndice N° 18: Copia autenticada de la *Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-79, de 29 de setiembre de 2022, en la que se consignó la entrega de bienes en obra.*

Apéndice N° 19: Copia autenticada de la *Carta N° 177-2022/MPC/C.E. de 29 de setiembre de 2022, por la cual el consultor de la supervisión, traslada a la Entidad solicitud y recomendación del Ing. Supervisor.*

Apéndice N° 20: Copia autenticada de la *Carta N° 176-2022-ING.SUPERVISOR-OMAM, de 29 de setiembre de 2022, por la cual el Ing. Supervisor recomienda se descuente el flete de Lima a obra y se alquile un almacén para resguardar los bienes adquiridos por la Entidad.*

Apéndice N° 21: Copia autenticada de *Acta de conformidad de Bienes Ingreso por Compra N° Entrada 277-2022, de 5 de octubre de 2022, con la que se brindó conformidad a la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para la obra.*

Apéndice N° 22: Copia autenticada del *Informe N° 1574-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 10 de octubre de 2022, en la que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a Logística, verificar la factibilidad de realizar adenda al Contrato de Bienes N° 06.*

Apéndice N° 23: Copia autenticada de la *Factura electrónica N° E001-566, de 19 de octubre de 2022.*

Apéndice N° 24: Copia autenticada de la *Carta N° 309-2022-MPC /JL, de 20 de octubre de 2022, en la que el jefe de Logística solicita al Contratista, la reducción de monto contractual.*

Apéndice N° 25: Copia autenticada de la *Carta S-ACEROEIRL-N°0080-2022, de 26 de octubre de 2022, en la que la empresa contratista acepta reducción del monto contractual.*

Apéndice N° 26: Copia autenticada del *Informe N° 1192-2022/MPC/JL, de 26 de octubre de 2022, por el cual el jefe de Logística (E) remite a Gerencia Municipal el proyecto de adenda para la revisión respectiva.*

Apéndice N° 27: Copia autenticada de la *Opinión Legal N°19-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 2 de noviembre de 2022, por el cual el Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión legal sobre la adenda al contrato.*

Apéndice N° 28: Copia autenticada de la *Resolución de Gerencia Municipal N°208-2022-GM/MPCTZA, de 3 de noviembre de 2022, en el que se aprobó el nuevo monto contractual.*

Apéndice N° 29: Copia autenticada de la *Adenda N° 01 del Contrato de Bienes N° 06, de 3 de noviembre de 2022, documento en el cual se formalizó con el contratista el nuevo monto contractual.*

Apéndice N° 30: Copia autenticada de la *Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-82, de 9 de noviembre de 2022, en la que se consignó la entrega de bienes, en un almacén en Lima.*

Apéndice N° 31: Copia autenticada de la *Carta N° 0191-HCS-2022, de 15 de noviembre de 2022, el ingeniero residente, señor Harvin Cisneros Sánchez, brinda conformidad de acero estructural y tubo cuadrado.*

Apéndice N° 32: Copia autenticada de la *Carta N° 196-2022/MPC/C.E., de 3 de noviembre de 2022, emitido por Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual el consultor de la Supervisión otorgó conformidad al pago a favor del contratista.*

Apéndice N° 33: Copia autenticada de la *Carta N° 195-2022-ING.SUPERVISOR-OMAM de 15 de noviembre de 2022, emitido por Supervisor de la obra, documento con el cual solicitó se realice el pago al contratista.*

Apéndice N° 34: Copia autenticada del *Informe N° 1810-2022-MPC/ SLTM/GDUR., de 16 de noviembre de 2022, emitido por Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual se otorgó conformidad al pago por el monto de S/ 289 990,90.*

Apéndice N° 35: Copia autenticada del *Comprobante de Pago N° 4215-2022, de 17 de noviembre de 2022, documento en el cual se verificó el pago al contratista y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 18 de noviembre de 2022.*

Apéndice N° 36: Copia autenticada de la *Carta N° 002-2024-SLTM/ING.CIVIL de 19 de marzo de 2024, documento en el cual, el Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, informa que su persona brinda conformidad al contrato de bienes N° 06, por el monto de S/ 289 990,90.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI CGR

Apéndice N° 37: Copia autenticada del *Oficio N° 051-2024- GM/MPCTZA, de 22 de marzo de 2024, por el que se brinda respuesta de áreas de la Entidad, en cuanto a la existencia de adendas posteriores que invaliden la Adenda N° 01 al contrato de Bienes N° 06.*

Apéndice N° 38: Copia autenticada del *Oficio N° 002-2024- MPC/OGA, de 8 de abril de 2024, por el que se da respuesta al OCI sobre la asistencia del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el periodo de tiempo de 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.*

Apéndice N° 39: Copia autenticada de Informes emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que sustentan la presencia del mismo en funciones dentro de la Entidad, en el periodo de tiempo del 3 al 15 de noviembre de 2022.

- Informe N° 1734-2022-MPC/SLTM/GDUR. de 03 de noviembre de 2022.
- Informe N° 1744-2022-MPC/SLTM/GDUR. de 04 de noviembre de 2022.
- Informe N° 1755-2022-MPC/SLTM/GDUR. de 08 de noviembre de 2022.
- Informe N° 1768-2022-MPC/SLTM/GDUR. de 09 de noviembre de 2022.
- Informe N° 1793-2022-MPC/SLTM/GDUR. de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 40: Oficio N° 03-2024-MPC/OCI-SCE de 14 de mayo de 2024 informando inicio de notificación del pliego de hechos en copia simple; Impresiones de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0371-02-001, Cargo de Notificación ambos con fecha de firma digital de 8 de mayo de 2024, comentario o aclaraciones presentadas por el Sr. Segundo Leonardo Terán Mendoza con documento s/n de 13 de mayo 2024 y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control en original.

Apéndice N° 41: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC de 25 de marzo de 2015.

Contumazá, 10 de junio de 2024

Teresita Leoniza Alva Castillo
Supervisor

Edinson Raúl Bullón Torres
Jefe de Comisión

Carla Lorena Rojas Gutiérrez
Abogado

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contumazá, 10 de junio de 2024

Claudia Antonia Altamirano Gutiérrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Contumazá

Apéndice N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0371-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario emitió conformidad de contrato de bienes N° 6, por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, para el proyecto de inversión: "Creación del puente colgante sobre el río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", sin considerar la adenda N° 1, generando perjuicio económico a la Entidad por s/ 5 000,00.	Segundo Leonardo Terán Mendoza	70015511	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	05/05/2021	21/12/2022	CAS	70015511				X

00036

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO GUTIERREZ Claudia Antonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 18:15:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Contumazá, 13 de junio de 2024

OFICIO Nº 248-2024-OCI-MPC

Señor:
ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Jr. Octavio Alva n° 260
Contumazá/Contumazá/Cajamarca

Asunto	:	Remite Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0371-SCE
Referencia	:	a) Oficio N° 0168-2024-OCI-MPC de 23 de abril de 2024. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ***conformidad del contrato de bienes n° 6, por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, para el proyecto de inversión: "Creación del puente colgante sobre el río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca"*** en la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el que se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Claudia Antonia Altamirano Gutiérrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Contumazá

cc.
Archivo.
63878

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 19:32:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 248-2024-OCI-MPC
EMISOR	:	EDINSON RAUL BULLON TORRES - JEFE DE COMISIÓN - OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 017-2024-2-0371-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ENRICO EDIN CEDRON LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Sumilla:

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la conformidad del contrato de bienes n° 6, por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, para el proyecto de inversión: "Creación del puente colgante sobre el río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca" en la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el que se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191657447**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0371-02-001
2. INFORME 017-2024_Folio 1-213[F]
3. INFORME 017-2024_Folio 214-433[F]
4. OF 248-2024-OCI-MPC[F]

NOTIFICADOR : EDINSON RAUL BULLON TORRES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6639I8Y**

Firmado digitalmente por BULLON TORRES Edinson Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 19:41:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0371-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 248-2024-OCI-MPC
EMISOR	:	EDINSON RAUL BULLON TORRES - JEFE DE COMISIÓN - OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 017-2024-2-0371-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ENRICO EDIN CEDRON LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191657447
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	434

Sumilla: Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la conformidad del contrato de bienes n° 6, por la adquisición de acero estructural y tubo cuadrado, para el proyecto de inversión: "Creación del puente colgante sobre el río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jaguey, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca" en la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el que se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 017-2024_Folio 1-213[F]
2. INFORME 017-2024_Folio 214-433[F]
3. OF 248-2024-OCI-MPC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61JXOY0**